

EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, TITULACIÓN Y CALIFICACIÓN EN ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA. CURSO 2017-2018

Estos criterios de evaluación se ajustan a la normativa vigente y en concreto al Decreto 111/2016, a la Orden de 14 de julio de 2016 y al Real Decreto 562/2017

CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será:

- CONTINUA por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan.
- CON CARÁCTER FORMATIVO propiciando la mejora constante del proceso de enseñanza aprendizaje.
- INTEGRADORA por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo y la aportación de cada una de las materias a la consecución de los objetivos de etapa y las competencias clave.
- DIFERENCIADA en función de los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables que se vinculan con los mismos.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes.

REFERENTES DE LA EVALUACIÓN

- Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en la evaluación continua y final de las distintas materias, son los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables.
- Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación y promoción incluidos en el proyecto educativo del centro, así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas de las materias.

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Podrán ser, entre otros:

- Observación continuada.
- Cuadernos/Portfolios.
- Diario.
- Autoevaluación.
- Pruebas orales y escritas.
- Trabajos.
- Escalas de observación, rúbricas, listas de control.

- Otros que la dinámica de cada materia exija y se concreten en las Programaciones Didácticas

SESIONES DE EVALUACIÓN

Durante el primer mes de cada curso escolar, el profesorado realizará una **evaluación inicial** de su alumnado mediante los procedimientos, técnicas e instrumentos que considere más adecuados, con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos.

Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación.

A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo **tres sesiones de evaluación**. La última de estas sesiones de evaluación coincidirá con la sesión de **evaluación final** de cada curso.

Asimismo, se realizará para cada grupo de alumnos y alumnas una **sesión de evaluación** para valorar los resultados obtenidos por el alumnado que se presente a la prueba **extraordinaria**.

El Tutor/a presidirá dichas sesiones y levantará acta en la que se hará constar los acuerdos y decisiones adoptadas.

Los resultados de la evaluación se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de uno a diez, sin emplear decimales, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4. Suficiente: 5. Bien: 6. notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 o 10. Se considerarán calificación negativa los resultados inferiores a 5.

El nivel competencial adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada curso, de acuerdo con la secuenciación de los criterios de evaluación detallada en los Anexos I, II y III (*Orden de 14 de julio de 2016*) y con la concreción curricular especificada en las programaciones didácticas. Con este fin se emplearán los siguientes términos: Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A).

Recuperaciones

Antes de la sesión de evaluación final, cada Departamento, en función de las características de la materia, garantizará que el alumnado que no haya alcanzado los criterios y estándares, ha tenido, al menos, una oportunidad para recuperarlos. En los casos de los criterios de evaluación que se repiten en las sucesivas evaluaciones, podrán ser superados sin la realización específica de recuperaciones.

Las fechas para fijar las pruebas de recuperación serán:



Recuperación 1ª evaluación	La fijará de modo coordinado el equipo docente, oído el alumnado, en el mes de enero.
Recuperación 2ª evaluación	La fijará de modo coordinado el equipo docente, oído el alumnado, en el mes de marzo o abril
Recuperación 3ª evaluación y 1ª y 2ª, si procede	La fijará de modo coordinado el equipo docente, oído el alumnado, en el mes de junio

Evaluación extraordinaria.

Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El alumnado podrá presentarse a la prueba extraordinaria, la cual se realizará durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre.

Si algún alumno/a no se presenta la calificación será NP que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN GENERALES

- Las calificaciones obtenidas en la primera, segunda y tercera evaluación serán informativas sobre la evolución del proceso de aprendizaje del alumnado. A efectos de promoción y titulación se considerarán las calificaciones obtenidas en la evaluación final y, en su caso, la evaluación extraordinaria.
- Para la calificación de la evaluación final se tendrán en cuenta el conjunto de referentes de evaluación superados a lo largo del curso.
- Para la calificación de la evaluación extraordinaria se tendrán en cuenta los objetivos, criterios y contenidos no alcanzados indicados en el informe entregado al alumno y los sí superados a lo largo del curso.
- Dado que las calificaciones de cada evaluación deben expresarse sin decimales, se aplicará el redondeo al alza a partir de 0,6. Se aplica siempre.
- La calificación mínima para aprobar es 5.
- Si un alumno/a copia en un examen, prueba o trabajo, el valor de éste será la calificación mínima (0).
- No se realizará ninguna prueba fuera de la fecha acordada en el grupo salvo casos de fuerza mayor, que estudiará el Departamento correspondiente junto al Equipo Directivo.



- Se recogerán los trabajos o actividades en la fecha, hora y espacio (preferiblemente el aula) establecido por cada profesor.
- Todos los Departamentos, como medida de mejora, deben asumir la preocupación por la expresión, redacción y ortografía del alumnado, favoreciendo instrumentos y metodología que mejoren este aspecto.
- Sin perjuicio de su tratamiento específico en las materias de la Educación Secundaria Obligatoria que se vinculan directamente con ellos, el currículo incluirá los elementos transversales detallados en el Decreto 111/2016, de 14 de junio.
- La ponderación (%) recae sobre los criterios de evaluación, los cuales se califican en cada unidad didáctica o bloque de criterios.
- Los criterios o bloques de criterios se valorarán de 0 a 10 con dos decimales.
- Siempre que sea posible se utilizarán, al menos, dos instrumentos de evaluación por unidad didáctica o bloque de criterios.
- Si un criterio de evaluación se califica utilizando varios instrumentos, se obtendrá su nota en base a todos ellos.
- Los estándares de aprendizaje se establecerán en cada nivel, a fin de garantizar la horizontalidad. Es el departamento el que los establece.
- No se consideran instrumentos de evaluación la asistencia y la actitud. Podrán ser valorados como apartados en los instrumentos que se utilicen.
- La calificación del alumno/a en un trimestre será la media aritmética o ponderada (a decidir en cada departamento) de los criterios de evaluación o bloques de criterios calificados en ese trimestre.
- La calificación final del alumno/a en el curso será la media aritmética o ponderada (a decidir en cada departamento) de los criterios de evaluación o bloques de criterios calificados en el curso.
- Para aquellos criterios de evaluación que aparezcan en varias unidades o bloques de criterios a lo largo del curso, se tendrá en cuenta la progresión de los alumnos y se especificará el modo de calificarlos por departamentos.
- La calificación en la convocatoria extraordinaria será la media aritmética o ponderada (a decidir en cada departamento) de los criterios de evaluación a los que se presente en la prueba extraordinaria y los ya superados a lo largo del curso (en su caso).
- En la calificación del alumno/a en cada trimestre y en la evaluación final:
 - Si la media de los criterios o bloques de criterios es de cinco o más (incluyendo ya el redondeo al alza a partir de 0,6) el alumno no tiene que recuperar ningún criterio.
 - Si la media es menor a 4,6 el alumno tiene que recuperar todos los criterios suspensos (con menos de un 5).
 - Si la media es de cinco o más, y el número de criterios suspensos con menos de un dos es superior a un porcentaje entre el 10 o el 25% (a decidir en cada departamento) del total de criterios, el alumno tiene que recuperar todos los criterios con menos de un dos. La nota que se hará constar en el trimestre o en la evaluación final es de un cuatro.



- Si la media es de cinco o más, y el número de criterios suspensos con menos de un dos no es superior a un porcentaje entre el 10 o el 25% (a decidir en cada departamento) del total de criterios el alumno no tiene que recuperar ningún criterio.
- En la calificación del alumno/a en la evaluación final y en la evaluación extraordinaria, una vez que se calcule la media, se considera que un/a alumno/a aprueba la materia si la media es igual o superior a 5 (incluyendo ya el redondeo al alza a partir de 0,6).

IMPORTANTE: NO SE DEBEN REDONDEAR LAS NOTAS DE LOS CRITERIOS

- Las calificaciones en competencias se obtendrán a partir de las calificaciones de los criterios de evaluación o bloques de criterios con los que se relacionan trabajados a lo largo del curso. Se tendrá en cuenta todas las notas obtenidas en cada competencia, realizando una media aritmética de la misma según la siguiente tabla:

Media aritmética de la calificación en criterios o bloques de criterios relacionados con la competencia CCL	Calificación del curso en competencia CCL
de 0 a 3,33	Iniciado (I)
de 3,33 a 6,66	Medio (M)
de 6,66 a 10	Avanzado (A)

Media aritmética de la calificación en criterios o bloques de criterios relacionados con la competencia CMCT	Calificación del curso en competencia CMCT
de 0 a 3,33	Iniciado (I)
de 3,33 a 6,66	Medio (M)
de 6,66 a 10	Avanzado (A)

Y así para el resto de competencias

PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

1. Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones sobre la promoción del alumnado al curso siguiente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.



2. El alumnado promocionará al curso siguiente cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirá curso cuando se tenga evaluación negativa en tres o más materias o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea. de forma excepcional, el equipo docente podrá autorizar la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas;
- b) Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica;
- c) Que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador.

El equipo docente podrá también autorizar de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea, cuando considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el documento consejo orientador entregado a la finalización del curso escolar.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5 del decreto 111/2016, de 14 de junio, cuando un alumno o alumna no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicarse en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa y deberá ir acompañada del plan específico personalizado al que se refiere el artículo citado. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, el alumno o la alumna tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en el que finalice el curso. excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

PROGRAMAS DE REFUERZO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS APRENDIZAJES NO ADQUIRIDOS

El alumno o la alumna que promocione sin haber superado todas las materias deberá matricularse de la materia o materias no superadas, seguir los programas de refuerzo destinados a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos que establezca los Departamentos y superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas, lo que será tenido en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción.

De su contenido se informará al alumnado y a sus padres, madres o quienes ejerzan su tutela legal, al comienzo del curso escolar.

Sin perjuicio de que dichos programas de refuerzo se inicien con anterioridad, las fechas generales para la aplicación de los instrumentos recogidos en los mismos serán:

1ª Parte de las materias pendientes	Se fijará en el mes de enero
2ª Parte de las materias pendientes	Se fijará en el mes de marzo o abril

Las calificaciones deberán estar siempre antes de las sesiones de evaluación final y extraordinaria

PLANES ESPECÍFICOS PERSONALIZADOS, ORIENTADOS A LA SUPERACIÓN DE LAS DIFICULTADES DETECTADAS EN EL CURSO ANTERIOR.

El alumno o alumna que no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicársele en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa, según lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y deberá ir acompañada de un plan específico personalizado orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. Los centros docentes organizarán este plan de acuerdo con lo que, a tales efectos, establezca por Orden la Consejería.

Estos planes se concretarán por Departamentos. Como medida común se establece que se motivará al alumnado a subir la nota de las materias que había superado en el curso anterior y se aplicará un Ritmo (según se concreta en el Proyecto Educativo) a las que había suspendido para superar las dificultades detectadas el curso anterior.

TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

De acuerdo con el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación:

1. Los alumnos y alumnas que hayan obtenido una evaluación, bien positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos:

a) Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.



b) Sin perjuicio de lo anterior, para obtener el título será preciso que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes.

2. En el título deberá constar la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final de la etapa será la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

3. En el caso del alumnado que, bien por haberse incorporado de forma tardía, bien por haber realizado parte de sus estudios en algún sistema educativo extranjero, no haya cursado en el sistema educativo español la Educación Secundaria Obligatoria en su totalidad, el cálculo de la calificación final de la etapa se hará teniendo en cuenta únicamente las calificaciones obtenidas en el sistema educativo español, sin perjuicio de lo establecido al respecto en acuerdos o convenios internacionales.